

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



01. 30 : Que la
Fotostática es Exactamente
al Documento Original que se
tiene a la Vista.

CUT N° 3291-2020-SEP-2020

Vanessa del Socorro Oyola León
DNI: 41903991
Designado D.0266/2016 MINAGRI-PEBPT-05
REDACTARIO TITULAR

Resolución Directoral N° 0123 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 02 SEP 2020

VISTO:

Solicitud s/n del 14 de agosto de 2020, Informe N° 175/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 24 de agosto de 2020, Informe N° 066/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 31 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

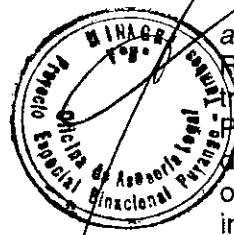
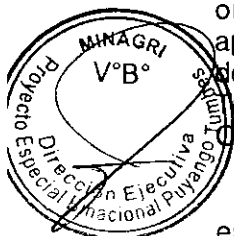
Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;



Resolución Directoral N° 0123 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con Solicitud s/n del 19 de agosto de 2020, el ex servidor civil **Manuel Trinidad Leiva Castillo** solicita a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, Defensa Legal por haber sido incluida en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión y Negociación Incompatible, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes a cargo de la Fiscal Responsable Mirian Margot Umbo Ruiz – Caso N° 3506015500-2019-72-0;

Que, con Informe N° 180/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 27 de agosto de 2020, el Grupo Funcional de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Legal, que el ex servidor civil **Manuel Trinidad Leiva Castillo** fue designado como Director Ejecutivo del PEBPT, mediante Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI desde el 02 de junio del 2018 hasta el 24 de octubre de 2019, no laborando en la actualidad en la institución;

Que, mediante Informe N° 066/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 31 de agosto del 2020, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva que la solicitud presentada por el ex servidor civil **Manuel Trinidad Leiva Castillo**, reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias, el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes que establece: son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 13 de junio de 2020 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el beneficio de defensa legal al ex servidor civil **Manuel Trinidad Leiva Castillo**, al haber sido comprendido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión y Negociación Incompatible, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes a cargo de la Fiscal Responsable Mirian Margot Umbo Ruiz – Caso N° 3506015500-2019-72-0.

CERTIFICO : Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

02 SEP 2020

Vanessa del Socorro Oyola León
DNI: 41803891
Designado RD.0263/2016 MINAGRI-PEBPT. 01
FEDATARIO TUMBES

Resolución Directoral N° 0123 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias;

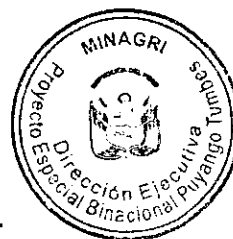
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al ex servidor civil **Manuel Trinidad Leiva Castillo**, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: Que la presente es
Fotostática es Exactamente igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

02 SEP 2020

Vanessa del Socorro Oyola León
DNI: 41903041
Designado RD-0260/2019 MINAGRI-PEBPT-DE
FEDATARIO TITULAR